Desarrollo Sostenible

Colaboración de MAS abogados

De acuerdo con los contenidos recogidos en esta Sección referente a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia, así como los proyectos normativos que se encuentran en proceso de elaboración.

1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

En España

(Conviene significar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde al Estado la aprobación de legislación básica, por lo que las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en todo el territorio estatal).

Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de energías renovables y de cogeneración de alta eficiencia (BOE 01/06/2007)

La promoción de la electricidad generada a partir de las fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia es un objetivo prioritario para la Unión Europea y sus Estados miembros.

Así, dicho objetivo se recogió en la Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior y la Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa al fomento de la cogeneración, sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

En las citadas Directivas se contempla, como herramienta para contribuir al cumplimiento de dicho objetivo, la implantación de un sistema de garantía de origen de la electricidad que permita a los productores de electricidad que utilicen fuentes de energía renovables o cogeneración de alta eficiencia, demostrar que la electricidad que venden ha sido generada de acuerdo a tales principios y cuyo sistema fundamental será el sistema de anotaciones en cuenta creado para su gestión.

Por todo ello, con la presente Orden, se regula la garantía de origen de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia con objeto de fomentar su contribución a la producción de electricidad así como facilitar su comercio.

La garantía de origen es una acreditación, expedida a solicitud del interesado, que asegura que un número determinado de kilowatios-hora de energía eléctrica producidos en una central, en un periodo temporal determinado, han sido generados a partir de fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia.

El Organismo responsable para la expedición de la garantía de origen de la electricidad generada será la Comisión Nacional de Energía.

Esta Comisión establecerá un sistema de anotaciones en cuenta de la garantía de origen de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, que tendrá como objetivo el registro de la información y la gestión de las citadas garantías de origen.

En dicho sistema de anotaciones en cuenta, se mantendrá información sobre la cantidad de garantías de origen expedidas, así como las transferencias de las mismas.

En el capítulo II de la Orden, se determina el procedimiento relativo a la garantía de origen, de acuerdo al cual, el titular de una instalación de generación de energía eléctrica, podrá solicitar a la Comisión Nacional de Energía, con carácter voluntario, la expedición de las garantías de origen de la energía eléctrica generada en la instalación, a partir de fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia durante un período de tiempo.

La solicitud habrá de presentarse antes del 31 de enero de cada año para las garantías correspondientes al año anterior.

En las Comunidades Autónomas

(A su vez, conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe)

Madrid: Orden 1433/2007, de 7 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2006-2012. Plan Azul (BOCM 30/06/2007)

En el marco de la Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2006-2012.

Entre los objetivos de carácter cualitativo que persigue la Estrategia, también denominada *Plan Azul*, cabe destacar la optimización del control de las emisiones contaminantes y de los niveles de inmisión, la contribución de forma eficaz al cumplimiento por parte de España del compromiso del *Protocolo de Kioto*, el fomento de la implantación de energías alternativas y de nuevas tecnologías, buenas prácticas que permitan el ahorro y la eficiencia energética, la implicación del sector empresarial con el Desarrollo Sostenible, mediante acuerdos voluntarios de colaboración y el aumento de la cultura y concienciación de todos los madrileños, en temas de calidad del aire y cambio climático.

De igual forma, se establecen objetivos cuantitativos para los diferentes contaminantes.

El *Plan Azul* consta de más de 100 actuaciones medioambientales, enfocadas a la reducción de gases contaminantes y de efecto invernadero actuando sobre sus principales focos de emisión: el sector transporte, el sector residencial, el sector industrial y el sector primario (agricultura, ganadería y medio natural).

En el Plan se determina que la planificación, desarrollo y ejecución de las distintas políticas sectoriales y territoriales, a realizar por la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos madrileños, deberán integrar las consideraciones y previsiones de la Estrategia, mediante la elaboración de planes y programas que incluyan la programación temporal de las medidas y actuaciones, así como las inversiones necesarias, para su ejecución durante el periodo de vigencia de esta Estrategia.

Acceso al texto íntegro de la Estrategia en: www. madrid.org

En la Unión Europea

Comunicación relativa a la revisión intermedia del Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente (COM 225 final de 30/04/2007)

A lo largo de los últimos 30 años, la UE ha construido un marco legislativo global para la protección del medio ambiente, proceso en el cual se ha guiado por programas estratégicos de acción en materia de Medio Ambiente. El Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente establece el marco comunitario para la política medioambiental correspondiente al periodo que abarca desde julio de 2002 hasta julio de 2012. Representa la dimensión medioambiental de la estrategia de Desarrollo Sostenible de la UE y establece prioridades ambientales centradas especialmente en cuatro cuestiones:

- Cambio climático.
- Naturaleza y biodiversidad.
- Salud y calidad de vida.
- Recursos naturales y residuos.

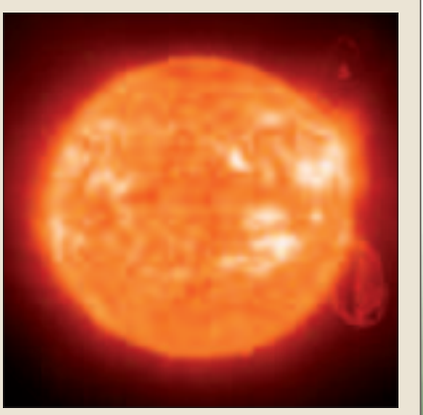

Cambio climático

El principal desafío de la UE será responder a los compromisos políticos alcanzados. Uno de los próximos pasos importantes será la ampliación del régimen comunitario del comercio de derechos de emisiones a más

sectores y más gases. Asimismo, la Comisión tratará de mejorar la eficacia de este régimen a través de una mayor utilización de la asignación por subasta.

La UE tiene que fomentar también la asimilación de las energías renovables e incrementar la investigación en nuevas tecnologías como las capturas y almacenamiento de carbono y la utilización de hidrógeno como combustible y de la segunda generación de biocombustibles. Para acompañar el desarrollo de las tecnologías necesarias, será preciso elaborar un marco normativo que las apoye.

Además, para atajar eficazmente el cambio climático, harán falta reducciones superiores de las emisiones de gases de efecto invernadero a escala mundial y por eso el segundo desafío es la "diplomacia climática". La UE se ha comprometido a establecer contactos con terceros países para recabar el apoyo a favor de un acuerdo mundial sobre limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El tercer desafío es la adaptación al cambio climático.

Naturaleza y biodiversidad

Natura 2000 es la piedra angular de la política comunitaria de protección de la biodiversidad en Europa.

Las cuatro tareas fundamentales serán las siguientes: asegurar que los fondos de la UE disponibles se utilicen completamente para la protección de la Naturaleza; ampliar *Natura 2000* a las zonas marinas; completar la declaración de espacios, en los Estados miembros que se han incorporado a la Unión desde 2004 y comprender el impacto del cambio climático en la red, para responder a él.

En la citada estrategia se mencionan los ámbitos en los que deben elaborarse nuevas iniciativas políticas, que serán: el impacto del comercio en la biodiversidad, la respuesta comunitaria al problema de las especies invasoras, encontrar una mejor manera de evaluar los costes y los beneficios relacionados con el capital natural y los servicios de los ecosistemas.

Ante el problema de la pérdida de biodiversidad mundial, la UE impulsará los trabajos sobe acceso a los recursos genéticos y puesta en común de sus beneficios.

Además, la UE deberá intensificar sus esfuerzos para detener la deforestación, que, además de su impacto en el cambio climático, es una de las razones más importantes de pérdida de biodiversidad mundial.

Otro de los objetivos de la Comisión es seguir trabajando con los Estados miembros para introducir una gestión de la pesca mundial basada en los ecosistemas y para eliminar las prácticas pesqueras destructivas en alta mar.

Recursos naturales y residuos

La Estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos constituye la base de la futura política de la UE en materia de gestión de residuos. En los próximos años será prioritaria la aplicación de esta estrategia y, concretamente, de la Directiva marco sobre los residuos propuesta, la Directiva sobre vertederos y el Reglamento sobre el traslado de residuos.

La Comisión se ha comprometido a poner fin a los traslados ilegales de residuos peligrosos a terceros países y adoptará las medidas necesarias para que se aplique mejor, la legislación de la UE al respecto.

Tanto en la Estrategia temática sobre prevención y reciclado de residuos como en la revisión de la Directiva marco sobre los residuos, se subraya la importancia de pensar en el ciclo de vida cuando se establezca la "jerarquía de residuos" que, como principio orientador de la política de residuos, exige en sus tres primeros pasos la prevención, la reutilización y el reciclado de los residuos, en orden decreciente de prioridad.

2. NORMATIVA EN PREPARACIÓN

Borrador de Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en su disposición quinta, autorizó al Gobierno para que en el plazo máximo de un año, elaborase un texto refundido en el que regularice, aclare y armonice las disposiciones legales vigentes en materia de evaluación de impacto ambiental.

En virtud de dicho precepto, surge el presente borrador de Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

La norma tiene por objeto establecer el régimen jurídico, a la evaluación de impacto ambiental de proyectos consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en sus anexos.

Mediante la aplicación de esta Ley, se asegurará la integración de los aspectos ambientales en el proyecto mediante la incorporación de la evaluación de impacto ambiental en el procedimiento de autorización o aprobación de aquél, por el Órgano sustantivo.

En el Capítulo II de la norma se recoge el régimen jurídico de la evaluación ambiental. El Capítulo se ha dividido en dos secciones: en la primera se ocupa de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos del Anexo I y la Sección segunda regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos relacionados con el Anexo II y la de aquéllos que, no estando incluidos en el Anexo I, pueden afectar directa o indirectamente a los espacios que

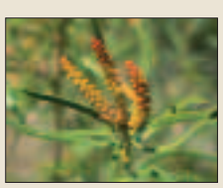

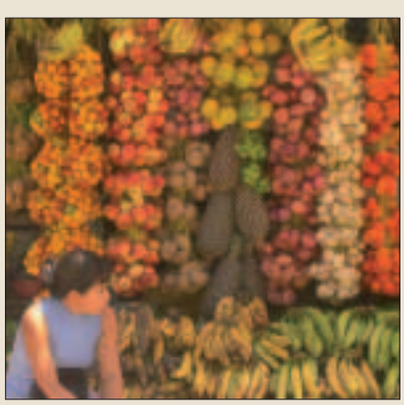

forman parte de la Red Ecológica *Natura 2000*.

En el Capítulo III se regulan los aspectos relacionados con el control del cumplimiento de las declaraciones de impacto ambiental, la tipificación de infracciones y sanciones y la regulación de la suspensión de la ejecución de proyecto o actividad, por omisión o defectos en la evaluación de impacto ambiental y contempla la reparación e indemnización de daños.

Texto completo del borrador en: www.mma.es

Real Decreto de calidad del aire sobre arsénico, cadmio, mercurio, níquel e hidrocarburos aromáticos policíclicos

El pasado 22 de junio, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto que establece los valores objetivo de concentración de arsénico, cadmio, níquel y de los hidrocarburos aromáticos policíclicos, presentes tanto en el aire como en depósito, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

Esta norma, es resultado de la transposición de la Directiva 2004/107/CE relativa a dicha materia.

De acuerdo con el Real Decreto, las Comunidades Autónomas serán las encargadas de adoptar, según sus competencias, las medidas necesarias que no generen costes desproporcionados, **para garantizar que, a partir del 31 de diciembre de 2012**, las concentraciones de estas sustancias no superen los valores objetivo establecidos.

Los valores objetivo del arsénico, cadmio, níquel y benzo(a) pireno se han fijado en:

Contaminante	Valor objetivo (1)
Arsénico	6 ng / m^3
Cadmio	5 ng / m^3
Níquel	20 ng / m^3
Benzo(a) pireno	1 ng / m^3

(1) Referido al contenido total en la fracción PM_{10} como promedio durante un año natural

3. ACONTECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS

II Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2010

El Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco ha impulsado y coordinado la elaboración del nuevo *Programa Marco Ambiental 2007-2010,* conscientes de la importancia de los retos ambientales adquiridos en el primer Programa Marco de 2006.

El PMA 2007-2010 ha actualizado el marco estratégico a largo plazo con la intención de conseguir que, para 2020, los problemas ambientales se encuentren en vías de solución.

La formulación del nuevo Programa incluye el señalamiento de once Objetivos Estratégicos, que suponen la plasmación de la visión en los diferentes temas ambientales: calidad del aire, el agua, la biodiversidad, el territorio, el transporte, el cambio climático, etc.

Los Objetivos Estratégicos que marca el nuevo PMA son los que se señalan a continuación:

- Aire limpio. Mejorar la calidad del aire en el conjunto del territorio dada su particular incidencia en la salud y la calidad de vida de las personas, prestando especial atención a los núcleos urbanos.

- Buena calidad del agua. Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua determinadas en la Planificación Hidrológica de la CAPV e impedir su deterioro para contribuir de modo óptimo al desarrollo y calidad de vida de las personas y al buen estado de los ecosistemas.

- Prevenir y corregir la contaminación del suelo. Conseguir una gestión óptima del suelo mediante la recuperación priorizada de la contaminación histórica y la prevención de nuevos tipos de contaminación.

- Consumo responsable de los recursos. Fomentar el consumo responsable de los recursos naturales optimizando los niveles de eficiencia a través de la investigación y la innovación hacia la mejora de la competitividad.

- Fomentar un consumo y una producción energética sostenibles. Fomentar el ahorro de energía, la eficiencia y el uso de energías renovables en todos los sectores de consumo.

- Reducción de residuos y vertido cero. Reducir la producción de residuos y mejorar su gestión hasta alcanzar un nivel de vertido cero de residuos no tratados.

- Mantener nuestra diversidad biológica. Detener la pérdida de diversidad biológica mediante la protección y la restauración del funcionamiento sostenible de los *hábitats* y ecosistemas terrestres y marinos.

- Hacia un nuevo modelo de gestión de la movilidad. Gestionar la demanda de movilidad de las personas reconduciendo el reparto modal hacia el caminar, la bicicleta y el transporte colectivo. Reorientar el reparto modal de mercancías hacia el transporte marítimo y el ferrocarril disminuyendo el transporte por carretera.

- Lograr un uso equilibrado del territorio. Alcanzar una planificación conjunta y coherente de los diferentes sectores que actúan en el territorio, de manera que los problemas de artificialización y fragmentación del mismo hayan quedado resueltos.

- Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero realizando nuestra propia transición hacia una economía baja en carbono.

- Adaptación al cambio climático. Gestionar la adaptación al cambio climático minimizando nuestra vulnerabilidad ante los impactos previstos.

4. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el fin de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del Lector con el equipo de especialistas a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Pueden dirigirse a: dyna@revistadyna.com de la revista o a nuestra web http://www.mas-abogados.com, (sección *contactar*). En ellas, también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta Sección. ■